

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 54

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A ARRENDAR LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, EL PREDIO DE TERRENO QUE COLINDA CON EL GUAYNABO MEDICAL MALL Y QUE ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto El Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo es dueño de un predio de terreno colindante con el Guaynabo Medical Mall.

Por Cuanto Dicho terreno adyacente al Guaynabo Medical Mall ubica en la Ave. Las Cumbres (P. R. 199) esquina con la prolongación de la Ave. San Ignacio, con un tamaño de 5,620 m/c. El mismo está disponible para ser arrendado por un periodo de tiempo que no sea prolongado.

Por Cuanto El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza a los Municipios cuando el interés público así lo requiera y mediante Ordenanza al efecto a poder arrendar propiedad mueble e inmueble libre del requisito de subasta pública. Dispone también dicho artículo que en la Ordenanza se especificaran las razones por las cuales considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

Por Cuanto Es justo y necesario prescindir del requisito de subasta pública, ya que el término del arrendamiento es uno sumamente breve, lo cual con toda probabilidad no atraerá a posibles arrendatarios a arrendar la propiedad, y debido, además, al tiempo que tomaría iniciar y culminar el proceso de subasta pública para este tipo de arrendamiento, el cual conllevará gastos adicionales al Municipio.

Por Cuanto El arrendamiento de dicho terreno es además una fuente de ingresos económicos adicionales para el Municipio de Guaynabo, así como la creación de nuevos empleos a tiempo parcial.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo a arrendar libre del requisito de subasta el predio de terreno mencionado en el Segundo "Por Cuanto".

Sección 2da. El término de arrendamiento será por un periodo no mayor de sesenta (60) días. Al expirar el contrato, el arrendatario deberá entregar dichas facilidades debidamente limpias.

Sección 3ra. El arrendatario mantendrá las pólizas de seguros requeridas por la ley, de tal forma que quede cubierto y exonerado de cualquier reclamación el Municipio Autónomo de Guaynabo y sus representantes.

- Sección 4ta. El arrendatario será responsable de solicitar y de mantener al día todos los permisos que exige la ley.*
- Sección 5ta. El canon de arrendamiento será de Cien Dólares (\$100.00) por cada día de uso, pagaderos a la Oficina de Recaudaciones Municipales al día laboral siguiente de cada uno de los días de arrendamiento.*
- Sección 6ta. Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Antonio Luis Soto Torres

Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por la Hon. Aurialís Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de noviembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal